

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14856.-

VISTO:

El Expediente N° CD-277-B-2024 y el Artículo 20 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 20 de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad promoverá la atención de las personas de la tercera edad para dignificar sus condiciones de vida, contribuyendo a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración familiar y social. Asimismo, establece que promoverá acciones hacia la comunidad, que generen una cultura receptiva e integradora de las personas de la tercera edad y su participación en el diagnóstico, planificación y ejecución de las acciones que los tengan como destinatarios.

Que establecer el "Día Municipal de las Personas Adultas Mayores" tiene como objetivo principal promover el bienestar integral de este grupo etario, proporcionando acceso a información y herramientas adecuadas, demostrando el compromiso de la sociedad con su salud, dignidad y calidad de vida.

Que este día fue instituido internacionalmente por la Asamblea General de las Naciones Unidas hace 33 años, con el propósito de reivindicar los derechos de las personas adultas mayores, promoviendo su bienestar integral y visibilizando el rol esencial que juegan en nuestra sociedad.

Que, en este sentido, la creación de un día municipal dedicado a las personas adultas mayores no solo representa un reconocimiento a este grupo, sino que también ofrece la oportunidad de sensibilizar a la población, impulsar iniciativas de prevención y promover cuidados específicos relacionados con su salud y bienestar.

Que la implementación de este día nos permitirá movilizar recursos y contar con el apoyo de la comunidad en torno a acciones concretas que fomenten el envejecimiento activo y saludable.

Que, asimismo, la presente ordenanza incluye la capacitación obligatoria en buenas prácticas de trato hacia las personas adultas mayores para todo el personal que trabaje en atención al público.

Que esta medida surge de la necesidad urgente de proteger a un sector vulnerable que ha sido clave en el desarrollo de nuestra sociedad y merece que su dignidad y bienestar sean plenamente respetados y garantizados.

Que la propuesta reafirma el compromiso del Estado en asegurar que estos valores sean respetados y promovidos, construyendo una sociedad que valore y respete a sus mayores.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la capacitación en prácticas de buen trato busca mejorar la calidad de los servicios públicos y fomentar una cultura de respeto y empatía hacia las personas adultas mayores, sentando las bases para una convivencia más equitativa y armoniosa.

Que se otorga a las autoridades de los organismos públicos la responsabilidad de garantizar la implementación efectiva de estas capacitaciones, siendo clave su compromiso y liderazgo para el éxito de la medida.

Que la presente ordenanza se enmarca en un enfoque de ciudades inteligentes, integrando tecnología para crear entornos urbanos más seguros, accesibles e inclusivos, especialmente para las personas adultas mayores, reafirmando el compromiso del Estado con una sociedad que respete y valore a sus mayores.

Que la capacitación en prácticas de buen trato busca mejorar la calidad de los servicios públicos y fomentar una cultura de respeto y empatía hacia las personas adultas mayores, sentando las bases para una convivencia más equitativa y armoniosa.

Que se otorga a las autoridades de los organismos públicos la responsabilidad de garantizar la implementación efectiva de estas capacitaciones, siendo clave su compromiso y liderazgo para el éxito de la medida.

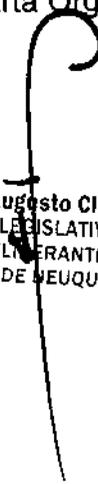
Que la presente ordenanza se enmarca en un enfoque de ciudades inteligentes, integrando tecnología para crear entornos urbanos más seguros, accesibles e inclusivos, especialmente para las personas adultas mayores, reafirmando el compromiso del Estado con una sociedad que respete y valore a sus mayores.

Que mediante la Ordenanza N° 11667, modificada por la Ordenanza N° 14375, se crea el Consejo Municipal de Adultos Mayores.

Que, asimismo, mediante la Ordenanza N° 14481 se adhiere al "Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez".

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamentos y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 047/2024, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2024, del día 05 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE el 1º de octubre de cada año como el "Día Municipal de las Personas Adultas Mayores".-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá implementar en el ámbito de la atención pública, con intervención del Consejo Municipal de Adultos Mayores, un programa de capacitación, guía y otras herramientas acordes, obligatoria para el personal en contacto con el público, de libre acceso al público en general, enfocado en el acompañamiento y el trato adecuado y respetuoso hacia las personas adultas mayores.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá llevar a cabo campañas de concientización y sensibilización dirigidas a la población en general, con el propósito de fomentar una cultura de respeto, protección y acompañamiento hacia las personas adultas mayores en la comunidad.-

ARTÍCULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incorporar el día establecido en la presente ordenanza al Calendario de Fechas Municipales.-

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° CD-277-B-2024).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14856	/ 20
Promulgada por Decreto N°	1291	/ 2024
Expte. N°	CD-277-B-2024	
Cbs.:		